



Información proporcionada por Subsecretaría para las Fuerzas Armadas

Modificación sustancial de concesión marítima

Última actualización: 23 enero, 2023

Descripción

En el caso de una concesión marítima mayor o menor ya otorgada, podrá solicitar una modificación sustancial, cambiar el objeto (si corresponde) o bien consignar un aumento de la superficie.

El trámite se puede realizar durante todo el año en la **plataforma electrónica** habilitada.

La solicitud de modificación sustancial podrá ser presentada **hasta seis meses antes del vencimiento de la concesión**, a través de la misma plataforma.

¿A quién está dirigido?

Titulares de concesión marítima.

¿Qué necesito para hacer el trámite?



- Nombre completo o razón social del solicitante, nacionalidad, domicilio, dirección de correo electrónico, profesión u oficio y Rol Único Tributario o nacional. En el caso de las personas jurídicas, se deberá indicar, además, los datos de quien actúe en su representación.
- Región, provincia, comuna y lugar en que se encuentra situado el sector o sectores solicitados.
- Descripción del área que se solicita, individualizando por separado cada sector de acuerdo con su objeto y los respectivos tramos según su naturaleza. Además, se deberá señalar la superficie de cada área en metros cuadrados.
- Objeto de la concesión que se solicita, expresado en forma clara y precisa, especificando el uso que se dará a cada uno de los sectores y tramos, según su naturaleza.
- En el caso de que el objetivo sea la construcción o modificación de un puerto, terminal o recinto portuario, deberá especificarse claramente la condición de acceso público o privado a los servicios que se prestarán en él.
- En aquellos casos en que se pretenda ejecutar rellenos artificiales en playa, fondo de mar, río o lago, deberá indicarse la superficie en metros cuadrados y la naturaleza de los sectores a rellenar.
- Si el objeto de la concesión contempla una cañería aductora de agua, se deberá indicar el volumen total anual que se desea extraer, expresado en metros cúbicos.
- Cuando el objeto de la concesión conlleve el desarrollo de actividades establecidas en los [artículos del 23 al 34 del Decreto Ley \(DL\) N° 3.063](#), deberán individualizarse de acuerdo con el clasificador de actividades económicas, indicado en el artículo 14 del decreto N° 484 de 1979, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- Si la concesión se solicita a título oneroso o gratuito, deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en el [artículo 134° del reglamento sobre concesiones marítimas](#). Si estuviera exento total o parcialmente del pago de rentas y/o tarifas por concesiones marítimas o goza de franquicias tributarias, deberá indicarlo en su solicitud, acompañando la documentación que lo acredite.
- Si es persona natural, deberá adjuntar la copia de su cédula de identidad vigente.
- Si es persona jurídica, deberá presentar la copia del RUT y la cédula de identidad vigente del representante en la solicitud. Además, deberá acreditar la existencia legal y vigencia, así como la personería vigente de su o sus representantes. Estos documentos no podrán tener una antigüedad superior a un año contado desde la fecha de presentación de la solicitud.
- Plano en soporte digital, individualizando cada sector según su objeto y sus tramos según su naturaleza y que cumpla, además, con los siguientes requisitos:
 - Deberá ilustrar en el plano la línea de la playa oficial y la línea del límite del terreno de playa, ambas aprobadas por resolución de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (Directemar), así como la línea de más baja marea y la línea de relleno, según corresponda.
 - Si la solicitud corresponde a lago o río, se debe ilustrar la línea de aguas máximas, la línea de aguas mínimas, la línea de relleno y la línea del límite del terreno de playa, según corresponda.
 - En el caso de que exista una línea de aguas máximas oficial, o en su defecto lecho o cauce fijado por el Ministerio de Bienes Nacionales, se deberá ilustrar la que corresponda y acompañar la copia de la resolución que la aprobó.
 - En aquellos casos en que se solicite solo terrenos de playa, bastará con graficar las líneas de la playa y del límite del terreno de playa, aprobadas por Directemar, y la de relleno. En caso de solicitar exclusivamente fondo de mar y/o porción de agua, bastará con graficar la línea de más baja marea.
- Resolución que fija la línea de playa oficial del sector en el cual se ubica la solicitud. No será exigible este requisito respecto de las solicitudes ubicadas en lagos y ríos en los cuales no se encuentre fijada oficialmente la línea de aguas máximas.
- En el caso de que se soliciten terrenos de playa, copia autorizada de la inscripción de dominio del inmueble en favor del Fisco, con certificación de vigencia, con una antigüedad máxima de un año contado desde la fecha de presentación de la solicitud. Si los terrenos no se encuentran inscritos, deberá solicitar la inscripción a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.
- Certificado del Servicio de Impuestos Internos con el valor de la tasación fiscal del metro cuadrado



No tiene costo. Sin embargo, en caso de modificarse la concesión, el decreto que la autoriza podrá establecer o modificar el pago de una renta y/o tarifa, si corresponde.

¿Cómo y dónde hago el trámite?

En línea:

1. Reúna los antecedentes requeridos.
2. Haga clic en "solicitud de modificación".
3. Una vez en el sitio web de la institución, haga clic en "concesiones marítimas" y posteriormente en "iniciar trámite de manera digital".
4. Escriba su RUN y ClaveÚnica, y haga clic en "continuar". Si aún no la tiene, [solicítela](#).
5. Seleccione la opción "modificación sustancial de concesión marítima mayor y menor".
6. Complete el formulario y adjunte los documentos en formato digital.
7. Como resultado del trámite, habrá presentado la solicitud.

Importante:

- Realizada la solicitud, la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas verificará los antecedentes.
- En el caso de una concesión marítima mayor, si se considera admisible, la o el beneficiario deberá publicar un extracto de la solicitud ([artículo 66](#)), en un diario de circulación regional. En el caso de no existir, podrá publicarlo en un diario de circulación nacional ([artículo 65](#)), dentro de los 45 días siguientes a la presentación de la solicitud. Posteriormente, dentro de los siguientes 10 días, el o la solicitante deberá adjuntar una copia de la publicación del extracto al expediente electrónico de concesión marítima mayor.
- Este requisito no aplica a la modificación de una concesión marítima menor.
- En caso de dudas o consultas sobre el uso de la plataforma escriba a concesionesdigital@defensa.cl.

Link de trámite en línea:

<https://portal.chileatiende.gob.cl/fichas/100089-modificacion-sustancial-de-concesion-maritima>